

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 2 de Diciembre de 2020

Rad. 2020-427

Realizado el examen preliminar por este despacho para la admisión de la presente demanda evidencia lo siguiente:

- 1- La parte demandante pretende adelantar la presente ejecución, actuando por intermedio de apoderado judicial, sin embargo, se evidencia que la demanda carece de uno de los requisitos principales implementados en el Decreto 806 de 2020, relacionado en el artículo 6, pues no se evidencia acreditación alguna del envío de la demanda y sus respectivos anexos a la parte ejecutada de manera digital como lo establece el artículo en mención, teniendo en cuenta que en el líbello de las notificaciones (véase a folio 8 C1), el actor indica dirección de correo electrónico el ejecutado, requisito necesario para el cumplimiento de dicho acuerdo. Por lo que debe subsanar el mismo, conforme a la literalidad del título.
- 2- Ahora bien, es menester precisar que la parte actora no tiene en cuenta el artículo 82 del C.G.P. numeral 10, pues bien no reúne los requisitos de la demanda, toda vez que no revela la dirección física del ejecutado (Folio 8 posterior C1), ni tampoco expresa desconocer su domicilio tal y como lo expresa el artículo. Aclare.

Reconocer a JESUS ANTONIO SANCHEZ GOMEZ como apoderado de la parte ejecutante en razón al poder conferido y en los términos del mismo.

Así las cosas, inadmítase la demanda para que la demandante, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, aporte lo solicitado atendiendo lo dispuesto en la aludida regla, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 inciso tercero del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUE**

FIJACION POR ESTADO

Numero 153, de hoy 3 de Diciembre de 2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Ibagué _____
Queda ejecutoriada la providencia anterior

Secretario _____